

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P., VIERNES 9 DE MARZO DE 1984

Nº 20.011

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 110 de 2 de septiembre de 1983, por la cual se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación del Gobierno Nacional formalice un Contrato con la Sociedad Cultivo de Camarones S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
CATASTRO.
RESOLUCION No. 110
Panamá, 2 de septiembre de 1983.

El señor Ernesto Aullio Hernández (nombre legal) y Aullio Hernández (nombre usual), varón, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 9-26-361, por escrito solicitó al Ministerio de Hacienda y Tesoro, previo los tramites legales, la concesión de un área de terreno de 180 hectáreas con 3995.06 metros cuadrados, que constituyen albinas ubicadas en el Corregimiento de Parita, Distrito de Parita, Provincia de Herrera.

Posteriormente presentó otro escrito el 20 de agosto de 1982 solicitando al Ministerio de Hacienda y Tesoro el cambio, en lo referente a los derechos de la concesión, de persona natural a la persona jurídica denominada "Cultivo de Camarones, S.A.", debidamente constituida conforme las leyes panameñas e inscrita en la Ficha 083257, Rollo 009066, Imagen 0198, Sección de Microfilmación (mercantil) del Registro Público, de la cual surge como Presidente y Representante Legal.

El propósito de lograr la concesión del área es para utilizarla en la construcción, instalación y explotación de criaderos de camarones en estanques.

Respecto al punto No. 1 que servirá como punto de partida para la descripción de esta parcela con un rumbo Sur 40°25'00" Oeste y una distancia de 10.50,00 metros se llega al punto No. 2, colindando por este lado con terreno de

Industrializadora Herrerana, S.A., del punto No. 2 con un rumbo Norte 04°-29'42" Oeste y una distancia de 368.49 metros se llega al punto No. 3, colindando por este lado con servidumbre del punto No. 3, con un rumbo Norte 40°45'00" Este y una distancia de 12.00,00 metros se llega al punto No. 4, colindando por este lado con servidumbre. Del punto No. 4 con rumbo Sur 47°-45'00". Este y una distancia de 350.00, metros se llega al punto No. 5, colindando por este lado con Las Huabas, S.A. Del punto No. 5 con rumbo norte 30°-30'00" Este y una distancia de 550.00 metros se llega al punto No. 6, colindando por este lado con terrenos Las Huabas, S.A. Del punto No. 6 con un rumbo Norte 41°00'00" Oeste y una distancia de 320.00 metros se llega al punto No. 7, colindando por este lado con terrenos Las Huabas, S.A. Del punto No. 7 con un rumbo Norte 40°15'00" Este y una distancia de 350.00 metros se llega al punto No. 8, colindando por este lado con manglares, del punto No. 8 con rumbo Sur 49° 45'00" Este y una distancia de 1000.00 metros se llega al punto No. 9 con un rumbo Sur 40°15'00" Oeste y una distancia de 1600.00 metros se llega al punto No. 1 que sirve como punto de partida para la descripción de esta parcela colindando por este lado con terrenos de Ferreiros de Parita, S.A.

La mencionada presentó los siguientes documentos:

1.- Resolución No. 10 de 16 de Octubre de 1980 del Ministerio de Fomento, notificando la autorización para que se explote la servidumbre del dominio en explotación de dicha área.

2.- Certificado del Registro Público donde consta la personería jurídica de la Sociedad "Cultivo de Camarones, S.A." y que el señor Ernesto Hernández es su Presidente y Representante Legal.

3.- Carta de fecha 2 de Enero de 1981, expedida por el Gerente de la Federación Nacional de Cooperativas Salineros, donde expresa que el área solicitada en concesión no afecta la producción de sal.

4.- Copia del estudio de factibilidad Técnico económico.

5.- Copia de los planos preliminares que detallan el área solicitada en concesión y el reparto del proyecto (estanques).

6.- Copia de la Resolución No. A-015-81 de 1 de Noviembre de 1981, emitida por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables, mediante la cual se otorga concesión de agua transitoria, para ser utilizada en la cría de especies marinas.

7.- Escrito donde solicita el cambio de los derechos de persona natural a la jurídica.

Presentada en debida forma la solicitud, el Ministerio de Hacienda y Tesoro a través de la Dirección General de Catastro, acogió la misma y llevó a cabo los estudios e investigaciones necesarias y se procedió a cursar notas ante las instituciones involucradas para darle cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto No. 56 de 3 de abril de 1954; la ley 42 de 2 de Mayo de 1974.

El Ministerio de Comercio e Industrias se pronunció al respecto, mediante Notas Nos. 277-DT-M-1983-61 de 12 de Mayo de 1983 y 181-DT-M-1983-61 de 14 de Junio de 1983, en las cuales emite sus opiniones.

Complementando nuestra acta D-0-083-066-81, fechada el 12 de Mayo de 1983 dirigida a Vuestro Excelencia, en la cual damos nuestra autorización sobre concesión de terrenos del Estado para el cultivo de camarones marinos, me es

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DÍAZ DE LEÓN
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

grato manifestarle que, después de consultar el informe de nuestros técnicos, a la Federación Nacional de cooperativas Salineras y a los Municipios involucrados, no existe impedimento de nuestra parte, para que se le otorgue a los señores -- AULIOHERNANDEZ, CARMINE CENGLIO Y HUGO GIRAUD, la concesión de los terrenos.

Le adjunto el informe de la inspección técnica realizada por la Dirección General de Recursos Marinos en las áreas solicitadas en concesión.

La Autoridad Portuaria Nacional, emitió sus consideraciones mediante Nota No. DG 758-81 de 22 de junio de 1981, que a la letra dice:

"En respuesta a nota enviada por su persona, donde nos solicitara opinión sobre área de playa localizada en el Corregimiento de Parita, Provincia de Herrera, que el señor AULIOHERNANDEZ ha solicitado en concesión ante su Ministerio para ser dedicado a la explotación de camarones en ambiente controlado, le informamos que esta Institución después de haber efectuado la evaluación correspondiente, no tiene inconveniente en que áreas de playas solicitadas dentro del Corregimiento de Parita sean utilizadas para este tipo de explotación".

Mediante Oficio No. DMN-109-83 de 26 de enero de 1983 el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, se pronunció al respecto así:

"En atención a nota No. 267-DMNT, de 13 de febrero de 1981, y en base a lo establecido en el Decreto No. 58 de 1964, tengo a bien informarle que esta entidad gubernativa no tiene objeción alguna en que el ministerio a su cargo, le otorgue concesión al señor AULIOHERNANDEZ, un área de 186 hectáreas con 3128,70 metros cuadrados que constituyen albinas, ubicadas en Los Grillos, Corregimiento de Parita Provincia de Herrera, para la construcción, instalación y explotación de un criadero de mariscos (camarones)".

Evacuadas las consultas exigidas, se procedió a dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 10, literal c) del Decreto No. 58 de 1964, y se designaron peritos, dos por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y uno de la Con-

traloría General de la República, los cuales manifestaron lo siguiente:
PERITOS DE HACIENDA Y TESORO

"Consideramos que la solicitud de concesión de un área de Albina de 180 Has. - 3395,06 M2, para la construcción, instalación y explotación de criaderos de mariscos en estanques de ambiente controlado, es viable, en virtud de que en dicho proyecto se utilizarán terrenos conformados por Albinas sin uso, que son patrimonio de la Nación, y sus características naturales, ubicación, topografía y drenaje, las hacen ideales, para las instalaciones proyectadas, sin perjudicar derechos de terceros".

EL PERITO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA:

"Viabilidad: De acuerdo al Informe técnico económico presentado por el inversionista, es viable.

En la inspección efectuada se comprobó que no afecta a terceros, puesto que el área solicitada no tiene ningún uso diferente al proyecto y son albinas nacionales".

Con vista a lo anteriormente expuesto y cumplidas las exigencias de la ley y sometida por el Ministro de Hacienda y Tesoro a consideración del Honorable Consejo de Gabinete la presente Resolución, recibió respuesta favorable mediante Resolución No. 104 en su sesión de 14-- de julio - de 1983, con lo cual se reafirma el interés que tiene el gobierno Nacional en orientar y estructurar una política gubernamental que enmarque la producción de camarones en el país con miras a que la misma beneficie el mayor número posible de productores interesados en participar en esta actividad, la cual cobra cada día un mayor interés dadas las positivas perspectivas que la misma encierra, así como delimitar esas áreas de acción de este rubro productivo, de manera tal que su acción no interfiera con otras fuentes de la producción nacional y legalizar la situación de los concesionarios.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales
RESUELVE:

1.- Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación del Gobierno Nacional,

formalice el Contrato que debe suscribir la Nación, con la Sociedad Cultivo de Camarones, S.A., para la concesión de un área de albinas de 180 hectáreas con 3395,06 metros cuadrados que se describen en la parte motiva de esta Resolución, en cumplimiento a la ley 35 de 29 de Enero de 1983; Decreto 58 de 3 de abril de 1984; Decreto 70 de 25 de abril de 1988; Ley 21 de 16 de Febrero de 1983 sujeto a las siguientes cláusulas que a continuación se expresan:

a) LA CONCESIONARIA utilizará únicamente al bien concedido, para la explotación, construcción e instalación de viveros para la cría de camarones y en especial, viveros para camarones.

b) La concesión que se dará tendrá una duración de 10 años, la cual comenzará a regir a partir de la publicación del respectivo Contrato, en la Gaceta Oficial.

c) LA CONCESIONARIA quedará obligada a dar al Uso Público la servidumbre de las obras que se construyan, siempre que a juicio del Organo Ejecutivo deba imponerse tal servidumbre, por requerirlo así los intereses del fisco o de la comunidad.

d) LA CONCESIONARIA ocupante no tendrá derecho a cobrar por el uso que el Estado haga de la servidumbre construida, de la obra o construcción.

e) El Contrato que se celebre no otorgará derecho alguno con carácter perpetuo sobre los bienes de Uso Público, a LA CONCESIONARIA.

f) La concesión que se otorgará no constituye una enajenación del bien de Uso Público, ni el ocupante puede fundar en él un derecho a prescribir. Asimismo, LA CONCESIONARIA no podrá inscribir en el Registro Público las obras o mejoras que construya sobre el área en concesión.

g) El derecho de la Concesionaria a ocupante no es cedible a un tercero, sino con expreso consentimiento del Organo Ejecutivo y el Consejo de Gabinete cuando sea del caso. La cesión no consentida dará lugar a la revocación del permiso.

h) Un mismo concesionario no podrá tener más de dos (2) permisos de ocupación en una misma Provincia.

i) LA CONCESIONARIA durante los

primero tres (3) años contados a partir de la publicación del respectivo Contrato de la Gaceta Oficial, pagará a LA NACION por la concesión que se le otorgará, la suma de B/1,086.00 mensuales, pagaderos por anticipado.

Luego se ajustará dicho pago, con base al factor de inflación correspondiente cada dos (2) años sujetos a la tasa de inflación.

Asimismo LA CONCESIONARIA quedará obligada a la firma del Contrato, pagar la primera mensualidad, a que hace referencia el párrafo primero.

j) Se entenderá renunciado el permiso de ocupación cuando la concesionaria no haga uso de él dentro de los seis (6) meses siguientes a la concesión o cuando después de haberlo utilizado, deje pasar más de un (1) año sin hacerlo.

Asimismo el Órgano Ejecutivo y/o Consejo de Gabinete cuando sea del caso, podrá declarar terminada la concesión que se otorga en cualquiera de los casos siguientes:

1) Queorra o disolución de La Concesionaria;

2) Destrucción de los bienes entregados en concesión en tal forma que se haga imposible el cumplimiento del objeto de la concesión, cuando dicha destrucción ocurra por caso fortuito o fuerza mayor;

3) Acuerdo mutuo entre LA NACION y LA CONCESIONARIA.

4) El incumplimiento de La Concesionaria en la realización contractual (préstamo) contraída con una entidad pública de financiamiento, previa notificación por escrito de la entidad financiera.

5) La falta de pago de dos (2) mensualidades.

k) La Concesión que se otorga para el uso de lotes de playa no exime a la concesionaria del pago de los impuestos de inmuebles sobre las mejoras que se lleven a cabo, de la renta, de registro, de timbres fiscales ni de ningún otro impuesto o contribución respecto a la clase de bienes que tenga la concesionaria.

l) Si antes de vencerse el término de una concesión el Estado necesitare ocupar toda o parte del área concedida para la ejecución de una obra cuya construcción haya sido declarada de utilidad pública o interés social, podrá unilateralmente declarar terminada la concesión, pero antes de ocupar el lote o la parte del mismo que fuese a utilizar, indemnizará a la concesionaria el valor de las obras que resulten afectadas. El procedimiento en este caso será el que señala la ley 57 de 1946.

m) El término de duración que se otorgará al contrato de concesión, para el establecimiento de obra o negocio en lotes de playas, podrá ser renovado a su vencimiento, siempre y cuando la concesionaria haya cumplido fielmente sus obligaciones contractuales y la continuación de la actividad y las obras de dicho concesionario sean beneficiosas para la comunidad o favorezcan los intereses nacionales.

En el caso de que el término de duración de una concesión no sea renovado, las mejoras no removibles queda-

rán a favor de La Nación sin costo alguno.

n) Las concesiones que se otorguen no afectan los derechos del Gobierno en materia fiscal, de policía, sanidad o de régimen administrativo.

o) LA CONCESIONARIA mantendrá en adecuado estado de limpieza el área concedida y no podrá en ningún caso, permitir o verter ella misma desechos que atenten contra la salud humana, fauna o flora y cumplirá con todas las disposiciones que el GOBIERNO NACIONAL, establezca en relación a la contaminación del medio ambiente.

p) LA CONCESIONARIA se obliga a permitir sin restricción alguna, a los funcionarios del Gobierno Nacional, el acceso a sus instalaciones, en ejercicio de su acción supervisora que les corresponda.

q) Convienen las partes contratantes que en la relación contractual que se formalizará, no exime a LA CONCESIONARIA de acudir a otros organismos públicos competentes a solicitar las autorizaciones que en razón de sus funciones, deban expedir para la construcción, instalación y explotación de las obras y bienes concedidos.

r) LA CONCESIONARIA convendrá en aceptar y someterse a las disposiciones legales vigentes o las que en el futuro se dicten para regular la explotación u ocupación de esta clase de bienes. Igualmente se compromete a pagar las tarifas existentes o las que se dicten en el futuro, con respecto al canon a ser cobrado por el uso de los Bienes Nacionales.

s) El Contrato de concesión que se celebre necesitará para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

La Concesionaria deberá adherir al original del Contrato que se celebre, timbres por valor de B/132.00 de conformidad con lo preceptuado en el artículo 967, Numeral 2 del Código Fiscal y un soldadito de la Independencia.

2.- Las modificaciones, prórrogas, renovaciones o ampliaciones del Contrato de concesión a celebrarse, requerirán para su validez, expreso consentimiento del Órgano Ejecutivo y/o Consejo de Gabinete cuando sea el caso.

Fundamento Legal: Artículo 227 de la Constitución Nacional Ley 35 de 29 de enero de 1963; Decreto 58 de 3 de abril de 1964; Decreto 70 de 26 de abril de 1968, Ley 21 de 16 de febrero de 1974 y Decreto No. 3 de enero de 1983.

REGISTRESE, Y COMUNIQUESE
RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República.

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Por medio de la presente solicito autorización para publicar en la Gaceta Oficial el traspaso del negocio denominado Refresquería Teatro Edison ubicado en Ave. LOTI-51 San Felipe que está bajo el nombre del señor Luis E. Lee Chen al Ing. Roberto E. Lee Choy con cédula de identidad No. 8-152-212

Atentamente

Luis E. Lee Chen
Cédula No. 3-17-273

L 043356

30. Publicación

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO No. 22

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) MOISES CASTILLO VARGAS, Panameño, mayor de edad, Unido Guardia Nacional residente en Calle Mayor foto casa No. 4712, portador de la cédula de identidad personal No. 7-68-373.

En su propio nombre o representación ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado, en el lugar denominado El Guabo de la Barriada Altos de San Francisco Corregimiento Altos de San Francisco (calle 2da. Guadalupe hay una casa habitación distinguido con el número y cuyas habitaciones y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE DEL GUABO CON 13.39 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6023 Folio 104 Tomo 194 OCUPADO POR: ELVIASANCHEZ CON: 20.15 Mts.

ESTE: CALLE EL PASO CON 20.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028. Folio 104, Tomo 194 OCUPADO POR: IGNA-CIO PINTO CON: 20.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: TRES CIENTO NOVENTAY CINCO METROS CUADRADOS CON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (395.295 Mts.)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan ponerse la(s) que se encuentran afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.
EL ALCALDE: (FDO)

PROV. BIENVENIDO CARDENAS Y JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO: ENCARGADA: (FDO)

SRA. MIRIAM DE CESAR
Es fiel copia de su original
La Chorrera veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

SRA. MIRIAM DE CESAR
ENCARGADA DEL DEPTO. DE CATASTRO MPAL.
L 043410

(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
EDICTO No. 7
DE PARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRIO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR(a) JOSE DE LA CRUZ GONZALEZ CORTEZ, panameño mayor de edad, Unido, Oficio, Cantinero, residente en La Hegradura, casa No. 5498, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-44-472.

En su propio nombre o representación de su persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE DEL TEMPLO de la Barriada-- Corregimiento GUADALUPE donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número --- y cuyos linderos y medida son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, F. 472, T. 297 CON 30.00 Mts.

SUR: CALLE DEL TEMPLO CON 30.00 Mts.

ESTE: CALLE TRINIDAD CON 20.00 Mts.

OESTE: TERRENO MUNICIPAL CON 20.00 M.

AREA TOTAL DEL TERRENO SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.- 00 M2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1983, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno, solicitado, por el término de Diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL ALCALDE (fdo)

PROF. BIENVENIDO CARDENAS V. JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO (ENCARGADA) del Dpto. DE CATASTRO (fdo). SRA. MIRIAM DE CESAR

Es fiel copia de su original
La Chorrera, diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

MIRIAM DE CESAR
ENCARGADA DEL DEPTO. DE CATASTRO MUNICIPAL.

L 043485
(Única Publicación)

LICITACIONES:

AVISO.

LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL No. 01-84
FINANCIADA CON FONDOS DEL
PRESTAMO FIDA-90-PM

En la Gerencia Ejecutiva de Administración del Banco de Desarrollo Agropecuario, desde el día veintuno (21) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, se recibirán propuestas en papel sellado, con tres (3) copias en papel simple y el correspondiente "Soldado de la INDEPENDENCIA", hasta las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día nueve (9) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), para el suministro de sesenta (60) vehículos de tracción en las cuatro ruedas, tipo carupero, para ser utilizados en la ejecución de los programas de crédito agropecuarios, parcialmente financiados con los Préstamos FIDA 90-PM y 862/SF-PN y 412/OC-PN del Banco Interamericano de Desarrollo, BID.

Esta licitación se llevará a cabo con partidas del Préstamo FIDA 90-PM y el ámbito de la misma estará circunscrito a los países miembros elegibles del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), acreditados ante el Gobierno de la República de Panamá.

Los pliegos de cargo o especificaciones pueden ser retirados en las oficinas de la Gerencia Ejecutiva de Administración del Banco de Desarrollo Agropecuario, situada en la Avenida de los Mártires y Calle "L", frente al Palacio Justo Arosemena, a un costo de B/ 20.00.

Las propuestas deberán ajustarse a las disposiciones pertinentes del código Fiscal, así como al resto de las Leyes y Decretos que regulan la materia, al igual que al reglamento de licitación acordado con el fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y a los requisitos señalados en el pliego de cargo o especificaciones.

Panamá, catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).
ADOLFO LEON
Gerente Ejecutivo de Administración

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 31

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Rano Civil, por esta medio:

EMPLAZA
MIRIAM DE CESAR ARIAS CARRILLO
para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo ALEJANDRO BRENES SANCHEZ.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 15 de febrero de 1984.
El Juez,
(fdo) Licdo. HOMERO CAJAR P.
El Secretario,
(fdo) RICARDO LEZCANO C.
L 043033
(Única Publicación)

DISOLUCIONES:

CONSOLIDADORA MARITIMA S.A.
(COMARSA)

CONVOCATORIA.--

Vista la comunicación de fecha 2 de Febrero de 1984, en la cual accionistas que representan el treinta por ciento (30%) del capital social solicitan a la Junta Directiva convocar una Asamblea Extraordinaria de Accionistas para considerar y resolver acerca de los puntos que más abajo se especifican, y dado que la Junta Directiva, en sesión celebrada en Caracas, Venezuela, el día seis de Enero de 1984 acordó convocar dicha Asamblea y autorizar al Presidente, Efraín Rosenfeld y/o al Secretario, Jay S. Brickman para realizar dicha convocatoria en los términos solicitados y conforme a lo establecido en el Pacto Social, se convoca una Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 8 de marzo de 1984, a las 5:00 p.m. en el Edificio Oficentro, Piso 2, Cruce Avenida El Parque y Avenida Andrés Bello, San Bernardino, Caracas, Venezuela, para considerar y resolver acerca de los siguientes puntos:

1.-Nombrar la Junta Directiva
2.-Revocar el poder conferido a Crown Cargo Services Incorporated el 27 de Octubre de 1980

3.-Conocer de la venta de la M.N.Miranda I, la cual fue pactada por documentos privados de fechas 29 de marzo de 1983 y 11 de abril de 1983.

4.-Modificar el Pacto Social en lo relativo al derecho de preferencia para adquirir acciones.

5.-Modificar el texto de los siguientes artículos del Pacto Social: 9, 10, 12, 14 y 16.

Caracas, 14 de Febrero de 1984

JAY S. BRICKMAN
Secretario

(L-043484
Única Publicación.

REMATES:

AVISO DE REMATE No. 45
EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL
JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE
PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones
 de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público.

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto **EL PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A. - PRIBANCO -** contra **MELCOR, S.A.,** se ha señalado el día Veinticinco -25- de abril del presente año para llevar a cabo dentro de las horas hábiles la venta en pública subasta de la finca descrita a continuación:

"FINCA No. 77.337 inscrita al tomo 1757, folio 188 de la sección de Propiedad, Provincia de Panamá, LINDEROS Y MEDIDAS: Por el Norte colinda con el lote número 6, de la finca segregada y mide 25 metros con noventa y nueve centímetros, por el Sur colinda con el lote número ocho y mide 26 metros con 85 centímetros, por el Este colinda con parte de la finca número 49.839, propiedad de Yolanda C. de Vega y otros y con la finca 49.661 propiedad de Inmobiliaria Majair, S.A., con faja de terreno de por medio que forma parte de la finca de la cual se segrega y mide 18 metros con 95 centímetros y por el Oeste colinda con la calle 15 de la Urbanización La Alameda número dos y mide 11 metros con cuatro centímetros, SUPERFICIE: 397 metros cuadrados con 31 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO B/142,000.00 y es de propiedad de la sociedad demandada **MELCOR, S.A.**".

Servirá de base para el remate la suma de B/110,335.91 y posturas admisibles la que cubra las dos terceras partes de la base del remate establecida.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oírán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la demandante para su legal publicación, hoy veintiuno (21) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

El Secretario, Alguacil Ejecutor
 (Fdo), GUTIERMO MORON A.

L 043343
 (Única Publicación)

JUICIO HIPOTECARIO**EDICTO EMPLAZATORIO # 33**

El Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil por medio del presente edicto hace saber a Estela González, mujer, mayor de edad, cedulada 4-68-734 que dentro del proceso Ejecutivo lo Mayor cuantía interpuesto en su contra por Angel Rodríguez Díaz, dictose resolución de libramiento de pago en su contra.

La emplazada debe comparecer al juzgado a hacer valer sus derechos o de lo contrario designaremos un defensor de ausente para que haga lo de lugar en su defensa.

Panamá, 22 de febrero de 1984

Licenciado Homero Cajar P.
JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE
PANAMA, RAMO CIVIL

Ricardo E. Lercano C.,
 Secretario

(L043040)
 Única Publicación

SUCESIONES:**EDICTO EMPLAZATORIO**

LA JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado SEBASTIAN CEBALLOS CATUY, se ha dictado un auto de declaración de herederos, cuyo parte resolutive dice:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, COLON, VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

VISTOS:

Por las razones expuestas, la que suscribe, JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la sucesión Intestada del finado SEBASTIAN CEBALLOS CATUY, desde el día 31 de noviembre de 1983, fecha de su Defunción.

SEGUNDO: Que son herederas sin perjuicios de Terceros, la señora DELIA ENTHYER GONZALEZ DE CEBALLOS, esposa del causante y la menor LARISSA SOLEDAD CEBALLOS GONZALEZ, hija del finado, representada en esta solicitud por su señora madre, y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo

1601 del Código Judicial, y copias del mismo sean entregadas a la parte interesada para su publicación.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, LA JUEZ (Fdo) LIDIA, JUDITH AGUILAR CARDOZE, el SECRETARIO (Fdo) JUAN CIRILO MALDONADO.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 25 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se considere con derecho en la presente Sucesión lo hagan valer dentro del término indicado.

La Juez,
 Lidia, JUDITH AGUILAR CARDOZE

El Secretario
 JUAN CIRILO MALDONADO

L043099
 (Única publicación)

DISOLUCIONES:**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1681 de 9 de febrero de 1984, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 0109-99 ROLLO: 12690 IMAGEN: 0078 de la Sección de Microfilmada (Mercantil) del Registro público ha sido disuelta la sociedad denominada "JALPA INTERNATIONAL INC", Panamá, 21 de febrero de 1984 (L043454) Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1765 - 7 de febrero de 1984 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 100860. ROLLO: 12658 IMAGEN: 0160 de la Sección de Microfilmada (Mercantil) del Registro público ha sido disuelta la sociedad denominada "LEDIJO GRUPO S. A.", Panamá, 17 de febrero de 1984 (L043454) Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3074 de 10 de febrero de 1984, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 034676 ROLLO: 12710 IMAGEN: 0391 de la Sección de Microfilmada (Mercantil) del Registro público ha sido disuelta la sociedad denominada "LOVE LA INVESTMENT S. A.", Panamá, 23 de febrero de 1984 (L043454) Única publicación

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA.
DIRECCION REGIONAL DEL MIDA -
COLON.

EDICTO No. 3-19-84.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) FRANCISCA TORIBIO DE RODRIGUEZ, vecino (a) del Corregimiento de BUENA VISTA, Distrito de COLON portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-49-622, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-142-81, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 29 hectáreas con 0646,4809 m² metros cuadrados, ubicado en PUEBLO GRANDE, Corregimiento de BUENA VISTA, Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: MAGDALENO BONAGAS, A-CAPITO TENORIO CARRETERA

Sur: SERVIDUMBRE, ROSA ARROCHA MAGALLON

Este: CARRETERA, NICOLAS SANTANA, ISABEL SANTANA, ROSA ARROCHA MAGALLON

Oeste: MAGDALENO BONAGAS, SERVIDUMBRE.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de BUENA VISTA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 10 de FEBRERO DE 1984.

SR. JOSE CORDERO SOSA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE COLON.

MARY LUZ DE VALENCIA
L 043305

(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL

Oficina Provincial de BOCAS DEL TORO

EDICTO No. 2-03-84

El suscrito funcionario sustanciador de la Comisión de la Reforma Agraria en la provincia de Bocas del Toro, al público

HACE SABER:

Que el señor Roger Danilo Chava-

rría vecino del corregimiento de Changuinola. Distrito de Changuinola portador de la cédula de identidad personal No. N-14-610 ha solicitado a la comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-58-83 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 41 hectáreas con 3662,76 metros cuadrados, ubicado en finca #12 corregimiento de Changuinola del distrito de Changuinola de esta provincia cuyos linderos son:

Norte: Finca Santa Marta

Sur: Chiriquí Land Company

Este: Chiriquí Land Company

Oeste: Chiriquí Land Company

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del código agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación

Dado en Changuinola a los 15 días del mes de febrero de 1984

Celinda Cervera
Secretario Ad-Hoc

Ing. Aristides Rodríguez
Funcionario Sustanciador

(L043016)
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-
COLON

EDICTO No. 3-157-83

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) JUAN AVILA ROSALES, vecino (a) del Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito de COLON portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8AV-108-600, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-377-77, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 hectáreas con 3401,06 metros cuadrados, ubicado en CATUNCILLO, Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino, Ladislao Rodríguez, Lucía Urriola

SUR: Clemente Rodríguez, Terrenos Nacionales

ESTE: Lucila Urriola

OESTE: Ladislao Rodríguez y Camino.

para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este despacho y en el de la Corregiduría de NUEVO SAN JUAN y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 13 DE DICIEMBRE DE 1983.

SR. JOSE CORDERO SOSA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE COLON
MARY LUZ DE VALENCIA
SECRETARIA AD-HOC
(L043303)
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA.
DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-
COLON.

EDICTO No. 3-15-84.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) NICOLAS RUIZ MATURANA, vecino (a) del Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLON portador (a) de la cédula de identidad personal No. 3-101-749, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-806-80, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 hectáreas con 0534,0335 metros cuadrados, ubicado en NUEVO MEJICO, Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: RESTO DE LA FINCA No. 26-01, SERVIDUMBRE

Sur: RESTO DE LA FINCA No. 2601, JUAN CISNEROS

Este: CARMEN FRIDA COMMANDAY MOJICA

Oeste: RESTO DE LA FINCA No. 26-01

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de SABANITAS y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 31 de ENERO de 1984.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE COLON.
SR. JOSE CORDERO SOSA
MARY LUZ DE VALENCIA
SECRETARIA AD-HOC.
L 043306
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL
MIDA-COLON

EDICTO No. 3-21-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora DIANA ROSA MARTINEZ, vecina del Corregimiento de SANBANTAS, Distrito de COLON portadora de la cédula de identidad personal No. 3-79-1170, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-425-75, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hectáreas con 5039, 32m2 metros cuadrados, ubicado en RIO GATUN, Corregimiento de LIMON, Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: PEDRO MARTINEZ
Sur: CARRETERA TRANSISTMICA Y GEORGINA APOLALLO
Este: PEDRO MARTINEZ Y GEORGINA APOLALLO.
Oeste: PEDRO MARTINEZ Y CARRETERA TRANSISTMICA.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de LIMON y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 10 DE FEBRERO DE 1984

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA
REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE COLON.

Sr. JOSE CORDERO SOSA

Secretaria Ad-Hoc
ECILDA E. BETHANCOURT S.

L-043303
(única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL
MIDA-COLON

EDICTO No. 3-14-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma

ma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor ROQUE GARCIA SANCHEZ, vecino del Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito de COLON portador de la cédula de identidad personal No. 9-43-1268, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-225-83, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 hectáreas con 4357,63 metros cuadrados, ubicado en NUEVO SAN JUAN, Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: TIERRAS NACIONALES, ROQUE GARCIA SANCHEZ.
Sur: QUEBRADA SAN JUAN
Este: TIERRAS NACIONALES, JACINTO CASTRO.
Oeste: TIERRAS NACIONALES.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este despacho y en el de la Corregiduría de NUEVO SAN JUAN y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 31 DE ENERO DE 1984

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA
REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE COLON

Sr. JOSE CORDERO SOSA

Secretaria Ad-Hoc
MARY LUZ DE VALENCIA

L-043307
(única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL
MIDA-COLON

EDICTO No. 3-07-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor LILY DE LAMNE DE RAMIREZ, vecino del Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón portador de la cédula de identidad personal No. E-8-18790, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-127-78, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 hectáreas con 3274,

94 M2 metros cuadrados, ubicado en EL GIRAL, Corregimiento de BUENA VISTA, Distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO DE TIERRA,
SUR: MANUEL LORENZO
ESTE: DIONISIO RODRIGUEZ
OESTE: MANUEL LORENZO.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de BUENA VISTA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 17 DE ENERO DE 1984.

Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Colón.
Sr. JOSE CORDERO SOSA,
ECILDA E. BETHANCOURT S.
Secretaria Ad-Hoc

L-043309
(única publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

A la señora FELICIDAD SOLISVASQUEZ, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto el señor HUMBERTO CHEMG CARDOZE.

Se le advierte a la emplazada, que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le designará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy trece (13) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(fdo.) Licio FELIPE RODRIGUEZ
GUARDIA.

El Secretario,
(fdo.) Esteban Poveda C.,

(L425573)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, Ramo Civil, por este medio, EMPLAZA al señor HARALD ANTON KRUGER de paradero desconocido para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio propuesto por MARITZA MELINA S. DE KRUGER contra HARALD ANTON KRUGER.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el decreto de gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
Licdo. JESUS ENRIQUE VALDES

La Secretaria,
XIOMARA BULGIN

L043098
(única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40**

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente al Público:

HACE SABER:

Que en el juicio especial de Anulación y Reposición de documentos presentado por Liliam Internacional, S. A., se ha dictado una resolución que condena a los interesados a los estrados del despacho.

Así la parte medular de la misma expresa:

... JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, (23) de febrero de 1984.

Se admite la presente solicitud de anulación y reposición de Certificados de Acciones propuesta por Liliam Internacional, Sociedad Anónima.

Se tiene al Licenciado (sic) Firma Florense Solís Endara y Delgado, como apoderado de la parte actora, en los términos del poder conferido.

Notifíquese personalmente al Representante Legal de Liliam Internacional, S.A. la presente solicitud.

Publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 964 del Código de Comercio.

Notifíquese, el Juez, Licenciado Homero Cajar P. (fdo.)

Ricardo E. Lezcano C., Secretario

....."
Por lo expuesto se cita a los interesados en el presente proceso de reposición a estar presente en el mismo. Panamá, 24 de febrero de 1984.

Licenciado Homero Cajar P.,
JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL:

Ricardo E. Lezcano C.,
Secretario

(L043041)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 30.-

El Suscrito. Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

E M P L A Z A :

A ANA MATHILDE DEL MONTE CARMELO ARIAS PAREDES, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio (prescripción de Dominio) que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Señor DIMAS AGAPITO VILORIA.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá en juicio hasta su terminación.

Panamá, 14 de febrero de 1984.
El Juez,

(fdo.) Licdo. Homero Cajar P.

El Secretario
(fdo.) Ricardo Lezcano C.

L043364
Única Publicación

CERTIFICA**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 2, 133 de 9 de febrero de 1984, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 029446 ROLLO; 12697 IMAGEN; 0016 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "FINA-LOR CORP."

Panamá, 23 de febrero de 1984
(L043454)
Única publicación

EDITORIA RENOVACION, S. A.

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 2048, de 15 de febrero de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 22 de febrero de 1984, a la FICHA 053913, Rollo 12719, Imagen 0083, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "ALBUQUERQUE INVESTMENTS COMPANY INC."

(L043061)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 1958 de 9 de febrero de 1984 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 029446 ROLLO; 12697 IMAGEN; 0016 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "MIFLOR FINANCE CO. S.A."

Panamá, 23 de febrero de 1984

L-043454
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 1960 de 9 de febrero de 1984 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 054702 ROLLO; 12697 IMAGEN; 0025 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ALDOS SECURITIES INC."

Panamá, 23 de febrero de 1984

L-043454
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 1970 de 9 de febrero de 1984 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 054702 ROLLO; 12697 IMAGEN; 0025 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "BELLINI FILM CO."

Panamá, 23 de febrero de 1984

L-043454
(única publicación)